

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 24.224.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 31.715.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Bienestar Social: 1.600.000 ptas.

Alfabetización inmigrantes «Somos Iguales»: 1.500.000 ptas.

Jornadas Interculturales: 100.000 ptas.

- D. G. de Infancia y Familia: 400.000 ptas.
Escuela Verano «Cajón de Sastre»: 400.000 ptas.

- IASS: 400.000 ptas.

Ejercicio físico personas mayores: 300.000 ptas.
IV Jornadas Intergeneracionales: 100.000 ptas.

Total MAS más CA: 58.339.000 ptas.

- Ayuntamiento: 270.074.229 ptas.

Total Convenio: 328.413.229 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ronda para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 11.313.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 16.874.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 500.000 ptas.
Escuela verano: 500.000 ptas.

- IASS: 1.400.000 ptas.

Fomento alternat. Ocio para personas con déficit autonomía personal: 200.000 ptas.

Preparación a la jubilación: 200.000 ptas.

Dinamización socio-cultural con el colectivo de pers. mayores en el Centro Día del IASS: 1.000.000 de ptas.

Total MAS más CA: 30.087.000 ptas.

- Ayuntamiento: 30.068.470 ptas.

Total Convenio: 60.155.470 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Torremolinos para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.792.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.819.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 400.000 ptas.

Programa apoyo a la integración social de menores de alto riesgo: 400.000 ptas.

- IASS: 900.000 ptas.

Act. socio-culturales y recreativas Hogar «El Pozuelo»: 200.000 ptas.

Act. socio-culturales y recreativas Hogar «La Carihuela»: 200.000 ptas.

Act. socio-cultural Recreat. Centro Mpcal. de Convivencia «Torremolinos Oeste»: 200.000 ptas.

Preparación a la jubilación: 300.000 ptas.

Total MAS más CA: 23.911.000 ptas.

- Ayuntamiento: 119.760.783 ptas.

Total Convenio: 143.671.783 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 187.421.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 227.727.000 ptas.

Total MAS más CA: 415.148.000 ptas.

- Ayuntamiento: 947.704.781 ptas.

Total Convenio: 1.362.852.781 ptas.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se da publicidad al Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

Suscrito el 6 de marzo de 2000, entre el Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Concierto, que figura como Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 31 de julio de 2000.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO

CONCIERTO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA

Córdoba, a 6 de marzo de 2000.

El Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía; el Excmo. Sr. don Manuel Pezzi Cereto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, doña Carmen Martínez Aguayo, y el Excmo. Sr. don Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Todos ellos, en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN

La Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional 6.^a, determina que las Administraciones Públicas establecerán las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias en las que se deba impartir enseñanza universitaria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su Título VI señala los principios generales de actuación, colaboración y utilización de los recursos asistenciales para la formación universitaria tanto de pregrado como de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud, garantizando en todo caso los objetivos docentes, asistenciales e investigadores.

El R.D. 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de junio), estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. De otra parte, el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA de 21.11.95), fijan las líneas básicas y criterios dentro de los cuales se formalizarán los Conciertos Específicos.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, siguiendo estos mandatos legales y en el ámbito de sus competencias, pone a disposición de este fin la totalidad de los recursos materiales y humanos de los que dispone, medios que la Universidad de Córdoba ha valorado favorablemente, estableciéndose un plazo máximo de tres años para que las Instituciones Sanitarias concertadas adecuen sus estructuras, una vez comprobado que reúnen los requisitos necesarios, tal como establece la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3 del artículo 4 del pre citado R.D. 1558/1986.

En virtud de ello, procede llevar a cabo el presente Concierto entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Córdoba, que han aprobado los siguientes

ACUERDOS

Primero. 1. Es objeto del presente Concierto la utilización por parte de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO) de las Instituciones Sanitarias (en adelante IISS) para la formación de pregrado y postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud y, en particular, la Licenciatura de Medicina y la Diplomatura Universitaria de Enfermería, conforme a los objetivos docentes, asistenciales y de investigación que se detallan en el artículo 4, apartado 1, del R.D. 1558/1986.

2. Los objetivos generales del presente Concierto son los siguientes:

a) Docentes. Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias, favoreciendo la adecuación de las mismas y su continua mejora de calidad.

b) Asistenciales:

1. Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las IISS.

2. Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital Universitario e instituciones asociadas con la Universidad, dentro del oportuno sistema de sectorización y regionalización de la asistencia sanitaria.

c) Investigadores:

1. Potenciar la Investigación en Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la UCO con las de las IISS para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

2. Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las Unidades de Investigación de los Hospitales y demás IISS, estimulando las vocaciones investigadoras.

3. Para el cumplimiento de los fines docentes y de investigación establecidos, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud garantizan la dotación necesaria de recursos personales y materiales a los Hospitales y Centros de Asistencia Primaria Universitarios o Asociados a la Universidad y velarán para que los mismos mantengan los requisitos que la legislación vigente exija al respecto.

Segundo. 1. La Administración Sanitaria, en el ámbito de sus competencias, ofrece a los fines docentes y de investigación las IISS que aparecen en el Anexo I, sin perjuicio de las que, por acuerdo de las partes, se determinen en el futuro, teniendo en cuenta el módulo de tres a cinco camas hospitalarias por alumno.

2. En cumplimiento de la base quinta del artículo 4.º del R.D. 1558/1986, el Hospital «Reina Sofía» añadirá a su denominación el adjetivo «Universitario». Igualmente se denominarán Centros de Salud Universitarios los relacionados en el apartado A) del Anexo I del presente Concierto y Centros y Hospitales Asociados a la Universidad los de su apartado B).

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 del artículo 4 del R.D. 1558/1986 y la Cláusula segunda, apartado 2, del Convenio Marco de 3.10.85 (BOJA de 21.11.95), los servicios de las IISS que se conciertan y ostenten la calificación de Universitarios o Asociados a la Universidad, lo serán en su totalidad y actuarán coordinadamente en lo que se refiere a actividades docentes, investigadoras y asistenciales, con los Centros y Departamentos Universitarios que con ellos se relacionan, que aparecen en el Anexo I.1 y 2.

4. La Administración Sanitaria se compromete a mantener las dotaciones necesarias a las IISS ofrecidas a los fines docentes y de investigación.

5. Las compensaciones que la UCO deberá satisfacer al Servicio Andaluz de Salud por la utilización para la docencia de las IISS serán establecidas por la Comisión Mixta, conforme al Acuerdo de 23 de febrero de 1999 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el apartado 5 de la Cláusula segunda del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las ocho Universidades Andaluzas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula undécima del Convenio Marco, estas compensaciones serán preferentemente destinadas por la Administración Sanitaria a la dotación a la que se refiere la base tercera.uno del artículo cuarto del R.D. 1558/1986 en los Hospitales y Centros de Salud concertados, con el fin de garantizar de forma continuada el cumplimiento de los requisitos establecidos por la O.M. de 31 de julio de 1987.

Tercero. 1. Existirá una Comisión Mixta para interpretar y velar por el cumplimiento del presente Concierto Específico, cuya composición y régimen de funcionamiento quedan establecidos en el Reglamento que aparece como Anexo II.

2. Se constituirá, asimismo, una Comisión Paritaria, cuya composición y normas básicas de funcionamiento serán aprobadas por la Comisión Mixta en su primera sesión.

3. Las funciones de ambas Comisiones serán, en todo caso, las determinadas en la Cláusula tercera, apartados 2 y 3, del Convenio Marco, y, para la Comisión Mixta, además, las establecidas en el artículo 3 del referido Anexo II del presente Concierto.

4. A propuesta de los Centros Docentes y de la Comisión Paritaria, la Comisión Mixta, de acuerdo con la cláusula tercera, 2.5 y 2.6, del Convenio Marco, establecerá el plan de coordinación para la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado, que habrán de adaptarse a lo que determinan los R.D. 898/1985, 1558/1986 y 1652/1991, y, asimismo, propondrá fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales. En cualquier caso, se respetarán las competencias de las IISS en la planificación y organización de sus Servicios y Unidades, y, respectivamente, las de la Universidad y los Centros Docentes, en el desarrollo de los Planes de Estudios y en la organización de su actividad académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 83.b) de los Estatutos de la UCO.

5. Conforme señala el Convenio Marco en su cláusula tercera, apartado 2.8, y en el marco de los Estatutos de la UCO y los Reglamentos de los Departamentos correspondientes, la Comisión Mixta propondrá la representación de los Jefes de los diferentes Servicios relacionados con los Departamentos Universitarios, en los Organos de Gobierno de las Facultades, Escuelas y Departamentos Universitarios, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de las IISS.

6. Se constituirá una Comisión Asesora de la Junta de Gobierno de la UCO de composición paritaria, para el conocimiento y estudio de los temas relacionados con el presente Concierto. De conformidad con la cláusula tercera, apartado 4, del Convenio Marco, la composición será la siguiente:

A) Representantes de las IISS:

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Sr. Director-Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.
- Sr. Director Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.
- Sr. Director del Distrito Sanitario de Córdoba o persona en quien delegue.
- Sra. Directora de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.

B) Representantes de la UCO:

- Un Vicerrector designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. o persona en quien delegue.

- Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.

- Ilma. Sra. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería o persona en quien delegue.

- Un Profesor del Area de Ciencias de la Salud, que imparta docencia en la Facultad de Medicina, designado por la Junta de Gobierno, o persona en quien delegue.

- Un Profesor del Area de Ciencias de la Salud, que imparta docencia en la Escuela Universitaria de Enfermería, designado por la Junta de Gobierno, o persona en quien delegue.

7. Según lo recogido en la cláusula tercera, punto 4, del Convenio Marco, para los temas relacionados con el desarrollo del presente Concierto, y en el marco de los Estatutos de la UCO y sus respectivos Reglamentos de funcionamiento, en las Juntas de Centro de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, tendrá derecho a voz y voto el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y derecho a voz sin voto el Sr. Director-Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía», sin que ello suponga alteración de los porcentajes de participación de los distintos estamentos universitarios en dichos Organos Colegiados.

Siempre que el régimen normativo de las IISS lo permita, la Comisión Mixta podrá proponer, en los términos que se determinen, fórmulas que posibiliten la representación de los Centros Universitarios, implicados en la docencia clínica de pregrado y postgrado, en la Junta Facultativa y en la Junta de Enfermería del Hospital Universitario, con el fin de garantizar la coordinación prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de las IISS y adecuar la función asistencial de éstas y la docente e investigadora de la UCO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, 5, del Convenio Marco.

8. La UCO se hallará representada en los hospitales concertados a través del Director Docente, que formará parte de la Comisión de Dirección del Hospital como miembro de pleno derecho con voz y voto. Su nombramiento, que deberá recaer sobre un profesor con plaza vinculada, se efectuará por el Excmo. Sr. Rector Magfco. a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, oída la Junta de Gobierno y la Dirección-Gerencia del Centro correspondiente, y ostentará el cargo académico de Vicedecano de Asuntos Hospitalarios de la Facultad de Medicina, para hacer posible articular la organización de la docencia por la Facultad, conforme a lo que establece el artículo 9, apartado 1, de la Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria, y el artículo 83.b) de los Estatutos de la UCO. Las retribuciones inherentes a dicho cargo serán financiadas por el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo a la tabla retributiva de dicho Organismo.

Sin perjuicio de sus responsabilidades académicas como Vicedecano de Asuntos Hospitalarios, el Director Docente desempeñará las funciones establecidas en la cláusula tercera, punto 5, del Convenio Marco. Asimismo, será competencia del Director Docente proponer a la Dirección-Gerencia el régimen de utilización de los espacios docentes de las Instituciones Sanitarias Concertadas por la UCO, proveyendo ésta los recursos humanos y materiales que dicha utilización conlleve.

Asimismo, con idéntica base fundamental, existirá un Director de Docencia de Enfermería, que formará parte de la Comisión de Dirección con voz y sin voto. Tendrá rango de Subdirector de Asuntos Hospitalarios y sus retribuciones serán financiadas por la UCO. Su nombramiento, que deberá recaer en un Diplomado Universitario en Enfermería con plaza asistencial vinculada, se efectuará por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UCO, oída la Junta de Gobierno y la Gerencia del Centro correspondiente, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Cuarto. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, el R.D. 1558/86 y el R.D. 1652/91, y con el fin de garantizar los objetivos asis-

tenciales, docentes y de investigación de las IISS y la UCO, respectivamente, el presente Concierto contempla, en su Anexo III, una relación de profesores que ocupan plazas vinculadas con especificación del nivel de responsabilidad asistencial a la entrada en vigor del presente Concierto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y el artículo 74.e) de los Estatutos de la UCO, en el caso de convocatoria de una plaza corresponderá al Departamento afectado proponer a la Junta de Gobierno de la UCO las actividades docentes e investigadoras que deberá realizar quien obtenga la misma.

2. La vinculación de los profesores se efectuará con la categoría de Facultativos Especialistas de Área (FEA) o de ATS/DUE de acuerdo con lo establecido en el R.D. 118/91, de 25 de enero.

En lo referente a la Escuela Universitaria de Enfermería, la correlación docente-asistencial se establecerá de acuerdo a la Cláusula quinta, 2, del Convenio Marco.

En cualquier caso, sin perjuicio de los derechos adquiridos, el ejercicio de la actividad asistencial de un profesor vinculado en un Centro de Salud del Área Hospitalaria ajeno geográficamente al hospital concertado requerirá la autorización previa de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina o de la Escuela Universitaria de Enfermería en función de sus respectivas programaciones docentes, salvo que su puesto asistencial originario sea el propio Centro de Salud.

3. Los profesionales que ocupen plazas vinculadas accederán a los puestos de Jefaturas de Servicio, Sección o Supervisión vacantes en las IISS, de conformidad con las disposiciones por las que la Administración Sanitaria regule el acceso a las mismas. Con el fin de lograr la correspondencia más adecuada entre las actividades docentes, asistenciales e investigadoras en el Área de Conocimiento que corresponda y según las disponibilidades presupuestarias y las necesidades asistenciales y docentes, y si hay acuerdo en el seno de la Comisión Mixta, algunas plazas saldrán llevando aparejado un encargo complementario de funciones como Jefe de Servicio, de Sección o Supervisión, dentro del marco normativo que sea de aplicación. Tales correspondencias se publicarán en el BOJA como perfiles docentes y asistenciales, de acuerdo con la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, la Administración Sanitaria valorará la condición de Catedrático o Profesor Titular de Universidad para acceder a las categorías asistenciales referidas, con el objetivo señalado de lograr la correspondencia más adecuada entre las actividades asistenciales y docentes.

De la misma forma, la UCO valorará la condición de Jefe de Servicio o de Sección y las Jefaturas de Enfermería y Fisioterapia de las IISS concertadas en las convocatorias de plazas de profesores universitarios.

En cualquier caso se respetará la normativa vigente para la provisión y evaluación de jefaturas y cargos intermedios, y lo previsto en los Estatutos de la UCO y demás normas de aplicación sobre concursos y provisión de plazas de profesorado.

Los profesores vinculados ocupantes de puestos de Jefaturas de Sección o de Servicio que deban someterse a evaluaciones periódicas, lo serán de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, 6, del Convenio Marco.

4. En el Anexo IV se establecen los criterios que regirán la aprobación de nuevas plazas vinculadas.

5. Los profesores cuyas plazas vinculadas procedan de acuerdo de Concierto o por unificación de dos plazas preexistentes, podrán solicitar a la Comisión Mixta la desvinculación, mediante escrito razonado. La Comisión Mixta resolverá la petición, a tenor de lo establecido por la legislación vigente, poniendo en su caso en marcha el adecuado procedimiento.

6. Cuando una plaza vinculada quede vacante, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del R.D. 1558/86, desaparecerá como plaza vinculada.

7. La Comisión Mixta acuerda interpretar la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1558/1986 en relación a los estudios de Enfermería de la UCO, considerando la compatibilidad docente asistencial (en equivalencia a plaza vinculada) de los Profesores que se relacionan en el Anexo V, una vez analizados los antecedentes e informes al respecto y valorando que la renovación del Concierto Específico Junta de Andalucía-Universidad de Córdoba supone para los estudios de Enfermería la aplicación original del Real Decreto 1558/1986 y del Convenio Marco.

En relación a los profesores que aparecen en el Anexo V, en el caso de que soliciten y obtengan el cambio de Área de Conocimiento, la Comisión Mixta realizará la correspondiente vinculación.

8. En relación a la vinculación de las plazas de Enfermería, la Comisión Mixta acordará fórmulas de coordinación de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que, solventando las dificultades derivadas de las características específicas de la organización asistencial, posibiliten el ejercicio de todas ellas, de acuerdo con la proporción horaria establecida legalmente.

Quinto. Una vez firmado el Concierto Específico, los funcionarios docentes de los Cuerpos Universitarios de Ciencias Básicas del Área de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias, con carácter excepcional, podrán tramitar ante la Comisión Mixta, y ésta acordar, su vinculación. En todo caso, para ello tendrán que justificar la propuesta y especificar sus posibles funciones asistenciales en base a su formación.

Sexto. Los firmantes del presente Concierto arbitrarán, a través de los mecanismos legalmente establecidos, las medidas necesarias para que las retribuciones del profesorado de la UCO con plaza vinculada no difieran de las de los profesores vinculados de las restantes Universidades andaluzas.

Una vez aprobadas y establecidas las plantillas docentes, en aplicación de las Directrices Generales del R.D. 1558/86, según las cuales «todo Servicio concertado lo será en su totalidad», cualquier Facultativo o Diplomado que de forma habitual participe en la docencia universitaria tendrá el reconocimiento de la UCO mediante el nombramiento como Colaborador Honorario, en la forma prevista por ésta. Tras la firma y publicación del presente Concierto, la Comisión Mixta propondrá a los organismos competentes que tal actividad sea baremable tanto por la UCO como por las IISS en los concursos y mecanismos de incentivación profesional que se establezcan.

Séptimo. 1. La UCO, a propuesta de la Comisión Mixta y previo informe de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, según el caso, convocará anualmente entre los meses de abril a junio, con sus correspondientes perfiles docentes e investigadores, destinos y criterios de selección, las plazas vacantes de Profesores Asociados (R.D. 1558/86) que obligatoriamente habrán de ser ocupadas por personal de plantilla con plaza en propiedad en las IISS concertadas.

Asimismo, corresponde a la Comisión Mixta, con los informes previos de la Comisión Paritaria y los Departamentos afectados, proponer a la Junta de Gobierno el número, los requisitos, los criterios de selección y el perfil de las plazas de Profesores Asociados.

En el Anexo VI se relaciona la plantilla de Profesores Asociados, distribuidos en los Centros Concertados, con expresión de los Servicios/Unidades, Departamentos y Áreas de Conocimiento con los que se relacionan. Los Profesores Asociados serán contratados por la UCO mediante el oportuno concurso público de plazas, conforme a lo previsto en sus Estatutos. Sus contratos se llevarán a cabo por períodos anuales renovables. Los Profesores Asociados, en cualquier caso, cesarán como tales cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial correspondiente.

2. Los nombramientos de los Profesores Asociados, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 24 y 182 de los Estatutos de la UCO, serán efectuados por el Excmo. Sr. Rector, a propuesta de los Departamentos afectados y previo informe de la Junta de Gobierno y de la Junta de Centro que corresponda según el caso.

Octavo. 1. Los Departamento Universitarios del Area de Ciencias de la Salud establecerán un mínimo de plazas en cada programa de Doctorado para los facultativos y residentes de las IISS concertadas, según lo previsto en la Cláusula octava, apartado 1, del Convenio Marco y la base undécima del R.D. 1558/86.

De acuerdo con los referidos Departamentos, el número de plazas será determinado por la Comisión Mixta, a propuesta de la Paritaria, que recibirá la información al respecto con la suficiente antelación.

2. Conforme a las Normas Regulatoras de los estudios de Doctorado de la UCO y según lo previsto en la Cláusula octava, punto 2, del Convenio Marco, la UCO convalidará los cursos y/o seminarios de doctorado de acuerdo con lo establecido en el R.D. 778/98, de 30 de abril, así como sus correspondientes créditos, a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de especialista y que hubieran cursado un programa de formación especializada que tuviera relación directa con los programas de doctorado. Para efectuar dichas convalidaciones, que no podrán extenderse a los cursos y/o seminarios contemplados en el apartado 1.a) del artículo 3.º del Real Decreto mencionado anteriormente, la UCO tendrá en cuenta, asimismo, el currículum científico/académico de estos facultativos.

Noveno. 1. De conformidad con lo establecido en la base décima del artículo cuarto del R.D. 1558/86, de 28 de junio, la UCO, por acuerdo de la Comisión Mixta, y a propuesta de los Departamentos Universitarios relacionados con los servicios asistenciales del Hospital Universitario «Reina Sofía», establecerá el número de plazas de Ayudantes LRU que se cubrirán mediante concurso público entre aquellos profesionales diplomados y médicos con título de especialista, que se correspondan con el área de conocimiento del Departamento que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos de ser admitido en el programa de formación para la obtención del título de especialista a través de la vía establecida por el artículo 18 del R.D. 127/84, de 11 de enero, previo acuerdo de la Comisión Mixta, se pondrá anualmente a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto, el número de ayudantes y profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las Areas de Conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio Marco.

3. Los ayudantes y profesores a los que se refiere el punto anterior no tendrán relación laboral con las IISS a las que sean adscritos, y, por tanto, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por la actividad asistencial que, estando determinada por el programa de formación correspondiente, estén obligados a realizar.

4. En los estudios de postgrado de la UCO en los que esté previsto el uso de instalaciones del Servicio Andaluz de Salud, será necesaria la autorización expresa de su Dirección General de Asistencia Sanitaria y órgano que resulte competente en cada momento.

Décimo. La UCO y el Servicio Andaluz de Salud podrán firmar contratos basados en el desarrollo del art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria, que permitan a los profesores no vinculados de las Areas de Ciencias de la Salud la realización de trabajos específicos.

Undécimo. 1. Todo el personal que desarrolle funciones docentes en los Centros concertados deberá cumplir la normativa de funcionamiento de éstos establecida en cada momento por los Organos Directivos del Centro, teniendo siempre en cuenta las peculiaridades propias de la docencia universitaria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 1558/86, de 28 de junio, y 1652/91, de 11 de octubre, en las bases decimotercera, en su nueva redacción, y decimocuarta, el personal con plaza vinculada quedará sujeto a las normas que le correspondan como funcionario de los Cuerpos Docentes de la Universidad y como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Duodécimo. 1. La UCO, de acuerdo con sus disponibilidades y dentro de sus actuaciones de promoción del profesorado, reservará un número determinado de plazas para la promoción de los Profesores Vinculados, las cuales serán ofertadas a la Comisión Mixta para su aprobación, si procede.

2. Los dos vocales designados por la Administración Pública responsable de las IISS concertadas en las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas vinculadas, de conformidad con lo que dispone la base octava del artículo 4.º del R.D. 1558/86, de 28 de junio, serán designados, siempre que sea posible, atendiendo a criterios de homogeneidad de las Comisiones. Para ello, la Administración Pública competente, entre los criterios de selección, dará prioridad a la pertenencia de los posibles candidatos al mismo Cuerpo Docente que al que pertenezca la plaza convocada.

Decimotercero. 1. Como señala la cláusula décima, punto 1, del Convenio Marco, la Administración Sanitaria y la UCO, suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación, a los que podrán incorporarse funcionarios docentes universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud y personal del Servicio Andaluz de Salud.

Entre los Programas de Investigación acordados tendrán carácter preferente los relacionados con las materias que aparecen en el Anexo VII y que, con carácter general, deben contemplar prioridades en Ciencias de la Salud sobre programas y proyectos que se desarrollen al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, así como del Plan Andaluz de Investigación en vigor y Programas Marco de la Unión Europea.

Decimocuarto. 1. De acuerdo con lo previsto en la O.M. de 31 de julio de 1987, se constituirá una Comisión de Investigación.

2. La Comisión de Investigación es un órgano colegiado de participación y asesoramiento de la Dirección del Centro Hospitalario, en conexión con la estructura y organización de la investigación de la UCO.

3. Serán funciones de la Comisión de Investigación:

a) Evaluar los proyectos de investigación que se presenten al amparo del Concerto.

b) Elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas y de los trabajos realizados.

c) Asesorar al Comité Etico de Investigación Clínica contemplado en el Decreto 468/94, de 13 de diciembre (BOJA núm. 11, de 21 de enero de 1995), cuando éste lo solicite.

4. La composición de la Comisión de Investigación será la siguiente:

Presidente. Un Profesor nombrado por la Dirección del Hospital Universitario «Reina Sofía» de acuerdo con el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UCO.

Secretario. El Presidente designará al Secretario, de entre el personal del Hospital Universitario «Reina Sofía» y asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

Vocales:

a) Natos:

- Director Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía».
- Coordinador de la Unidad de Investigación.
- Presidente de la Comisión de Docencia.
- Directora de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía».
- Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.
- Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería o persona en quien delegue.

b) El resto de los vocales, cuyo número establecerá la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía», serán designados entre representantes de los siguientes colectivos:

- Profesores vinculados.
- Profesores de Ciencias Básicas del área de Ciencias de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias.
- Facultativos no vinculados.
- Enfermería y Fisioterapia hospitalarias.

Serán nombrados por la Comisión Mixta, a propuesta del Director-Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía», los correspondientes a los Facultativos no vinculados y Diplomados de Enfermería y Fisioterapias hospitalarias y, a propuesta de la UCO, los profesores vinculados y los de las Areas de Ciencias Básicas y Ciencias Socio-Sanitarias.

La duración de los nombramientos será por dos años.

Decimoquinto. 1. Sin perjuicio de lo que determina la cláusula décima, punto 1, del Convenio Marco, las IISS destinarán como mínimo el 1% del conjunto de su presupuesto total anual a financiar la investigación.

2. Las líneas de investigación se establecerán por la Comisión Mixta a propuesta de la UCO y las IISS. A estos efectos se facilitará la integración de las Areas Básicas de las Ciencias de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias.

Decimosexto. La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante la vigencia del Concierto y que afecte al contenido del mismo recaerá sobre aquella Institución que haya aportado los recursos necesarios para su adquisición.

Decimoséptimo. En todas aquellas situaciones no contempladas específicamente en el presente Concierto serán de aplicación, como normas supletorias, el Convenio Marco entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA de 21.11.95) y el R.D. 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de junio), y cualesquiera modificaciones de los mismos.

Decimooctavo. La UCO, en su caso, reformará sus Estatutos a fin de lograr la plena vigencia del presente Concierto.

Con idéntica finalidad, la Administración Sanitaria, en su caso, llevará a cabo las modificaciones normativas pertinentes.

La eficacia de los Acuerdos previstos en este Concierto que requieran reformas de los Estatutos de la UCO o modificaciones normativas por parte de la Administración Sanitaria se demorará hasta tanto se realicen ambas y entren en vigor.

Disposición Adicional. Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia el punto 5 de la cláusula 6.ª del Convenio Marco y la base 13.ª del R.D. 1558/86, el SAS comunicará y transferirá mensualmente a la UCO las partidas presupuestarias relativas a las retribuciones complementarias, del complemento de destino y del complemento específico, el complemento de productividad fijo y otros complementos de carácter periódico o no periódico que procedan, de acuerdo con la legislación vigente por la actividad asistencial de los profesores con plaza vinculada y de aquéllos a los que se refiere el Anexo V del presente Concierto. Tendrán carácter vinculante todos los incrementos retributivos en los complementos antes descritos que pudieran corresponderles y que sean aplicables al resto del personal sanitario no vinculado.

Disposición Derogatoria. El presente Concierto Específico, que sustituye al anteriormente suscrito por las partes (30.4.90, BOJA núm. 35), deroga expresamente cualquier acuerdo de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposición Final. El presente Concierto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de 12 meses.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha antes indicados.

El Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, Fdo.: José Luis García de Arboleya y Tornero; el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Fdo.: Manuel Pezzi Cereto; la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Fdo.: Carmen Martínez Aguayo, y el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, Fdo.: Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

INSTITUCIONES SANITARIAS QUE SE CONCIERTAN

A) CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Hospital Universitario:

Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

2. Centros de Salud:

Levante Norte.

Azahara.

Fuensanta.

Huerta de la Reina.

Poniente Norte.

Polígono del Guadalquivir.

B) CENTROS ASOCIADOS A LA UNIVERSIDAD

1. Hospitales Asociados:

Hospital «Valle de los Pedroches».

Pozoblanco Hospital «Infanta Margarita». Cabra.

2. Centros de Salud de los Distritos Sanitarios Norte, Cabra, Lucena y Montilla.

ANEXO I.1**SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE CONCIERTAN
LICENCIATURA DE MEDICINA****ÁREA HOSPITALARIA "REINA SOFIA"
1550 CAMAS**

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Alergia	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
A. Clínicos	Bioquímica	Bioquímica y B.M.
A. Patológica	A. Patológica	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Anestesia	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Aparato Digestivo	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Cardiología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
C. Cardiovascular	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. General	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Digestivo	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Maxilofacial	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Pediátrica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Plástica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Torácica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Dermatología	Dermatología	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Endocrinología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Farmacología Clínica	Farmacología	Farmacología y Toxicología
Farmacia Hospitalaria	Farmacología	Farmacología y Toxicología
Hematología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Inmunología	Inmunología	Biología Celular, Fisiología e Inmunología
E. Infecciosas	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
C.C. Urgencias Ad.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
M.F. y C.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
M. Interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
M. Nuclear	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
M. Preventiva	M. Preventiva y Salud Pública	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Microbiología	Microbiología	Microbiología
Nefrología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Neumología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Neurocirugía	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Neurofisiología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Neurología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Obst. y Ginecología	Obst. y Ginecología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Oftalmología	Oftalmología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Oncología M.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Oncología R.	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
ORL	ORL	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Pediatría	Pediatría	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Salud Mental	Psiquiatría	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Radiodiagnóstico	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Rehabilitación	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Reumatología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Urología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas

**ÁREA HOSPITALARIA DE CABRA
230 CAMAS**

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Medicina Interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Cirugía General	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Pediatría	Pediatría	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Obst. y Ginecología	Obst. y Ginecología	Especialidades Médico-Quirúrgicas

**ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA
138 CAMAS**

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Medicina Interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Cirugía General	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C.C. Urgencias A.D.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Radiodiagnóstico	Radiología y M. F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física

DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
M.F. y C.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)

DISTRITO SANITARIO NORTE, CABRA, LUCENA Y MONTILLA

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
M.F. y C.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)

ANEXO I.2**SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE CONCIERTAN
DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA****ÁREA HOSPITALARIA "REINA SOFIA"
1550 CAMAS**

CENTRO	UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Hospital General	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
Hospital General	Área Críticos	Enfermería	Enfermería
Hospital General	Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital General	Área S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Área S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Salud Mental	Enfermería	Enfermería
Hospital Los Morales	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
Hospital Los Morales	Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Los Morales	Salud Mental	Enfermería	Enfermería
Hospital Materno-Infantil	Pediatría	Enfermería	Enfermería
Hospital Materno-Infantil	Maternidad	Enfermería	Enfermería

**ÁREA HOSPITALARIA DE CABRA
230 CAMAS**

CENTRO	UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Hospital Infanta Margarita	Hospitalización Área Médica	Enfermería	Enfermería
Hospital Infanta Margarita	Hospitalización Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Infanta Margarita	S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Infanta Margarita	Área Urgencias	Enfermería	Enfermería

**ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA
138 CAMAS**

CENTRO	UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Hospital Valle Pedroches	Hospitalización Área Médica	Enfermería	Enfermería
Hospital Valle Pedroches	Hospitalización Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Valle Pedroches	S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Valle Pedroches	Área Urgencias	Enfermería	Enfermería

DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA

UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Salud Mental	Enfermería	Enfermería

DISTRITO SANITARIO NORTE, CABRA, LUCENA Y MONTILLA

UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Enfermería	Enfermería	Enfermería

ANEXO II

REGLAMENTO DE REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Artículo 1. El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el art. 4.º, base sexta, del R.D. 1558/86 y en cláusula 3.ª, 2, del Convenio entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA núm. 148, de 21 de noviembre de 1995), así como en el Concierto Específico de fecha 6 de marzo de 2000, firmado entre dichas instituciones con la Universidad de Córdoba.

Artículo 2. Definición y composición.

La Comisión Mixta es un órgano de seguimiento de los Acuerdos recogidos en el Concierto Específico de fecha 6 de marzo de 2000 suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, para interpretar y velar por el seguimiento del mismo.

Su composición es la siguiente:

Por parte de la Universidad-Consejería de Educación y Ciencia:

- El Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.
- Dos miembros del equipo rectoral de la Universidad de Córdoba, o personas en quienes deleguen, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco.
- El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.
- La Ilma. Sra. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería o persona en quien delegue.
- Un profesor vinculado designado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina.

Por parte de Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud:

- Ilmo. Director General de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Ilmo. Director General de Personal y Servicios de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Ilmo. Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.
- Director de Distrito de Asistencia Primaria de Córdoba o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales o persona en quien delegue.

Además podrán asistir a las sesiones de la Comisión hasta un máximo de dos asesores, con voz pero sin voto; uno de ellos, designado por las Instituciones Educativas, y el otro, por la Consejería de Salud.

Actuarán como Presidente de la Comisión Mixta de forma alternativa durante un período de dos años naturales el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue o el Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

También existirá un Vicepresidente nombrado de entre los representantes de la Consejería de Salud cuando la Presidencia corresponda a la Universidad de Córdoba y viceversa.

Existirá un Secretario nombrado por el Presidente.

Artículo 3. Competencias de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión Mixta, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 2 y 3 de la cláusula tercera del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas:

- Velar por la correcta aplicación del Concierto teniendo en cuenta, por un lado, la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, la Ley General de Sanidad, los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la estructura funcional de las Instituciones Sanitarias, favoreciendo, en todo caso, el normal desarrollo de las actividades asistenciales y la correcta aplicación de los programas docentes.

- Señalar, a propuesta de la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Enfermería, fórmulas de coordinación entre las actividades docentes (clases teóricas y prácticas y tutorías), investigadoras y asistenciales y establecer el plan de coordinación para la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado, que habrán de adaptarse a lo que determinan los Reales Decretos 1558/1986 y 1652/1991, en las Bases 13.ª (en su nueva redacción) y 14.ª y en el artículo 9.9 del Real Decreto 898/1985, respetando, en cualquier caso, las competencias de las Instituciones Sanitarias en la planificación y organización de sus servicios y unidades, y, respectivamente, las de la Universidad y sus Centros Docentes, en el desarrollo de los Planes de Estudio y en la organización de su actividad académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 83.b) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

- Conocer previamente a su convocatoria las plazas asistenciales y docentes susceptibles de ser vinculadas. Para hacer efectiva tal denominación, la Universidad fijará con carácter anual la plantilla necesaria de acuerdo con los respectivos Planes de Estudio, número de alumnos, tamaño de los grupos teóricos y prácticos y las cargas lectivas.

- Elaborar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado destinadas al personal de las Instituciones Sanitarias. En todo caso, la Comisión analizará los informes que los Departamentos correspondientes emitan al respecto.

- Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad y a los órganos de gobierno del Servicio Andaluz de Salud la conveniencia de ampliar, reducir o transformar el número de plazas vinculadas o asociadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, y el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas. A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y el artículo 74.c) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el caso de la convocatoria de una plaza, corresponderá al Departamento afectado proponer a la Junta de Gobierno las actividades docentes e investigadoras que deberá realizar quien obtenga la misma.

- Los nombramientos de los Profesores Asociados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 182 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, serán efectuados por el Rector a propuesta de los Departamentos afectados y previo informe de la Junta de Gobierno y de la Junta de Centro correspondiente. La Comisión Mixta, previo informe de la Paritaria y los Departamentos afectados, propondrá a la Junta de Gobierno el número, los requisitos, los criterios de selección y el perfil de las plazas de Profesores Asociados que deberán cubrir.

se por personal de las Instituciones Sanitarias, especificando, en todos los casos, el Centro Sanitario, el Servicio Asistencial y la Unidad Docente a que cada plaza va destinada. Dicha asignación se efectuará en función de necesidades docentes y asistenciales, haciendo que coincida la más adecuada correspondencia entre la actividad asistencial, docente e investigadora del Servicio o Unidad Asistencial a que correspondan las plazas, para posibilitar el cumplimiento de las funciones de dirección, control y evaluación de las responsabilidades docentes e investigadoras en el área de conocimiento correspondiente.

- Acordar, en su caso, la vinculación de Profesores Numerarios de Ciencias Básicas del Área de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias. Los interesados deberán justificar su propuesta y especificar sus posibles funciones asistenciales en base a su formación.

- Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad y a los Organos de Gobierno del Servicio Andaluz de Salud, las convocatorias de plazas vinculadas de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1558/86, de 28 de junio; disposición derogatoria del Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, y el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas, haciendo que coincida la más adecuada correspondencia entre la actividad asistencial, docente e investigadora del Servicio o Unidad Asistencial a que correspondan las plazas, para posibilitar el cumplimiento de las funciones de dirección, control y evaluación de las responsabilidades docentes e investigadoras en el área de conocimiento correspondiente. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con las disponibilidades y en función de las necesidades asistenciales y docentes, la Comisión podrá acordar que algunas plazas vinculadas salgan a concurso llevando aparejado un encargo complementario de funciones como Jefe de Servicio, Jefe de Sección o Supervisión, dentro del marco normativo que sea de aplicación. Dicha correspondencia se incluirá como perfil asistencial en la convocatoria pública de la plaza de que se trate. Independientemente, el Servicio Andaluz de Salud valorará la condición de Catedrático o Profesor Titular de Universidad para el acceso a las Jefaturas de Servicio y de Sección.

De la misma forma, la UCO valorará la condición de Jefe de Servicio o de Sección y las Jefaturas de Enfermería y Fisioterapia de las IISS Concertadas en las convocatorias de plazas de Profesores Universitarios.

- Conocer e informar, en su caso, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a otras instancias, cuestiones relativas a criterios generales sobre permisos y licencias, permisos extraordinarios, evaluación y régimen disciplinario del personal con plaza vinculada y de los Profesores Asociados, considerando el carácter singular de la actividad docente, investigadora y asistencial.

- Proponer, en los términos que se determinen, si el régimen normativo de las Instituciones Sanitarias lo permite, fórmulas que posibiliten la representación de los Centros Universitarios implicados en la docencia clínica de pregrado y de postgrado en la Junta Facultativa y en la Junta de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía».

- Promover, desarrollar, potenciar y coordinar los recursos de la información científica con el fin de satisfacer necesidades asistenciales, docentes e investigadoras de profesores, alumnos y personal de los Centros Docentes y de las instituciones sanitarias.

- Desarrollar el presente Concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo.

- Proponer modificaciones al presente Concierto en función del seguimiento realizado durante cada curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como Anexo.

Artículo 4. El Presidente.

Las funciones del Presidente de la Comisión son las siguientes:

- Ostentar la representación del Organismo.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en lo relacionado con el presente Concierto.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición del Presidente del Organismo.

Artículo 5. El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

- La sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad.
- Acompañar al Presidente en las sesiones, constituyendo conjuntamente con éste, y asistidos del Secretario, la Mesa de la Comisión.

Artículo 6. Los Vocales.

Las funciones atribuidas a los vocales miembros de la Comisión Mixta son las siguientes:

- Participar en los debates en las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. El Secretario.

Las funciones reconocidas al Secretario de la Comisión son las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Organismo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Organismo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
- La formación y custodia de los libros de actas.
- Garantizar la publicidad de los acuerdos adoptados.

La Secretaría de la Comisión Mixta tendrá su sede en el Organismo que, según el orden alternativo establecido, presida la Comisión. En la sede correspondiente se custodiará toda la documentación de la misma.

Artículo 8. Las convocatorias y sesiones.

Se regirán por las siguientes reglas:

- Para la válida constitución del Organismo, a efectos de la celebración de sesiones y deliberaciones, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyen, y de al menos la mitad más uno de sus miembros.

- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Cuando se produzca un empate en una votación, se repetirá inmediatamente la misma. Si realizada ésta persiste el empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Órgano para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

- Se celebrarán sesiones ordinarias una vez al trimestre. Además podrán celebrarse las sesiones extraordinarias que se consideren oportunas, siempre que así lo decida el Presidente o sea solicitado por al menos el 25% de los miembros de la Comisión.

- Las convocatorias (que deberán indicar día, hora y lugar de la correspondiente sesión, así como incluir el orden del día y, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo por los miembros) se efectuará por los medios más idóneos para garantizar su recepción adecuadamente y con antelación mínima de ocho días para las sesiones ordinarias y de tres para las extraordinarias.

- El voto será individual y, si algún miembro de la Comisión así lo solicita, secreto.

Artículo 9. Las Actas.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los

asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifican o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

- Cuando los miembros del Órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciéndose constar.

- Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, incorporándose el correspondiente texto del acta y la convocatoria.

Disposición adicional. En todo lo no regulado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

RELACIÓN DE PROFESORES QUE, A LA ENTRADA EN VIGOR DE PRESENTE CONCIERTO, OCUPAN PLAZA VINCULADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA"

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Departamento	Plaza asistencial	Servicio/Unidad
Aljama García, Pedro	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Servicio	Nefrología
Aranda Aguilar, Enrique	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Oncología
Arévalo Jiménez, Eugenio	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	Cirugía Ap. Digestivo
Baquerizo Ariza, Angeles	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Cirugía General
Benito López, Pedro	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Endocrinología
Cañete Estrada, Ramón	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Pediatría
Carpintero Benítez, Pedro	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Cirugía-Traumatología
Carrasco Rico, Santiago	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Obst. y Ginecología

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Departamento	Plaza asistencial	Servicio/Unidad
Casal Román, Manuel	Catedrático Universidad	Mic.	Jefe de Servicio	Microbiología
Cayuelas Antón, Cesar	Profesor Titular Universidad	C.S.R.M.F.	Jefe de Servicio	Rehabilitación
Collantes Estévez, Eduardo	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Servicio	Reumatología
Concha Ruiz, Manuel	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	Cirugía Cardiovascular
Fernández-Crehuet N. R.	Profesor Titular Universidad	C.S.R.M.F.	Jefe de Servicio	Medicina Preventiva
Gil Rivas, Rafael Angel	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Pediatría
Giménez Almenara-Parada, G.	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Oftalmología
González Eguaras, Manuel	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Cirugía General
Guerra Pasadas, Francisco	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Alergia
Gutiérrez Aroca, Juan	Profesor Titular Universidad	Mic.	F.E.A.	Microbiología
Jiménez Perepérez, José A.	Catedrático Universidad	M.	Jefe Departamento	Medicina Interna
López Beltrán, Antonio	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Anatomía Patológica
López Pujol, Francisco J.	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	Cirugía Torácica
Luque Luque, Rogelio	Profesor Titular Universidad	C.S.R.M.F.	F.E.A.	Psiquiatría
Martín Malo, Alejandro	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Nefrología
Martínez Sierra, Rafael	Catedrático Universidad	F.T.	Jefe de Servicio	Farmacología Clínica
Miño Fugarolas, Gonzalo	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Servicio	Digestivo
Montilla López, Pedro	Profesor Titular Universidad	B. y B.M.	Jefe de Sección	Análisis Clínicos
Moreno Jiménez, J. Carlos	Profesor Titular Universidad	M.	F.E.A.	Dermatología
Navarro Ortiz, Fernando	Profesor Titular Universidad	M.	F.E.A.	Otorrinolaringología
Peña Martínez, José	Catedrático Universidad	B.C.F.I.	Jefe de Servicio	Inmunología
Pera Madrazo, Carlos	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe Dpto.	Cirugía General
Pérez Jiménez, Francisco	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Sección	Medicina Interna
Pérez Navero, Juan Luis	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	U.C.I. Pediátrica
Rodríguez López, F. de C.	Profesor Titular Universidad	Mic.	Jefe de Sección	Microbiología
Romanos Lezcano, A.	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe Departamento	Pediatría
Rufián Peña, Sebastián	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Cirugía General
Sánchez Guijo, Pedro	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Servicio	Medicina Interna
Santamaría Ossorio, Manuel	Profesor Titular Universidad	B.C.F.I.	F.E.A.	Inmunología
Solana Lara, Rafael	Catedrático Universidad	B.C.F.I.	F.E.A.	Inmunología
Solis Cuesta, Francisco	Profesor Titular Universidad	Mic.	F.E.A.	Microbiología
Suárez de Lezo Cruz Conde, J.	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Cardiología
Toro Rojas, Mariano	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Anatomía Patológica
Torres Gómez, Antonio	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Servicio	Hematología

Códigos:

- M. - Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
E.M.Q. - Especialidades Médico-Quirúrgicas
Mic. - Microbiología
C.S.R.M.F. - Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
F.T. - Farmacología y Toxicología
B.B.M. - Bioquímica y Biología Molecular
B.C.F.I. - Biología Celular y Fisiología e Inmunología

ANEXO IV

PLAZAS VINCULADAS DE NUEVA CREACION

La Comisión Mixta podrá aprobar la creación de nuevas plazas vinculadas en base a las necesidades docentes y asistenciales que ponga de manifiesto la aplicación del Concierto. Dichas plazas se dotarán a petición del Servicio Andaluz de Salud o del Departamento correspondiente, oídas la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Enfermería, según el caso, siempre que exista dotación presupuestaria y hayan sido informadas favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

ANEXO V

**RELACIÓN DE PROFESORES EN SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD
"AD PERSONAM" DOCENTE ASISTENCIAL**

Apellidos y Nombre	Cuerpo Docente	Plaza Asistencial-HURS	Servicio/Unidad
Ocaña Losa, José Manuel	Catedrático de Escuela Universitaria	Jefe de Servicio	Cirugía Pediátrica
Gómez Vázquez, Joaquín	Titular Escuela Universitaria	Facultativo Especialista de Área	Pediatría
Villero Anuarbe, José	Titular Escuela Universitaria	Jefe de Sección	Ginecología
Serrano Prieto, M. Francisca	Catedrática de Escuela Universitaria	Facultativa Especialista de Área	Psiquiatría
González Barrios, Ildefonso	Catedrático de Escuela Universitaria	Facultativo Especialista de Área	Traumatología

ANEXO VI

PLANTILLA DE PROFESORES ASOCIADOS (RD 1558/86)

Número	Servicio Asistencial	Área de Conocimiento	Departamento
2	Salud Mental	Psiquiatría	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
2	Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
3	Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
1	Radioterapia	Radiología y Medicina Física	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
11	Medicina interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	Digestivo	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Cardiología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
1	Hematología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
1	Oncología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Respiratorio	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Infecciosos	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
1	Reumatología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Neurología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)

Número	Servicio Asistencial	Area de Conocimiento	Departamento
4	Urgencias	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	EBAP ¹	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	Dermatología	Dermatología	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
14	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
2	Oftalmología	Oftalmología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
12	Pediatría	Pediatría	Especialidades Médico-Quirúrgicas
4	Cirugía	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Cardiovascular	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía (Cuidados Intensivos)	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
2	Anestesia	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía (Proctología)	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
8	Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
3	Neurocirugía	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Torácica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
4	Cirugía General (Transplante de Órganos)	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Maxilofacial	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
2	Urología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Plástica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
4	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
4	S.A.D.T. ²	Enfermería	Enfermería
11	Hospit.-S.A.D.T.-A.Críticos	Enfermería	Enfermería
11	Hospit.-Área Quir.-Area Críticos-S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
3	Maternidad	Enfermería	Enfermería
3	Pediatría	Enfermería	Enfermería
5	Salud Mental	Enfermería	Enfermería
3	Hosp.-EBAP	Enfermería	Enfermería
6	EBAP	Enfermería	Enfermería

¹ EBAP: Equipo Básico de Atención Primaria.

² S.A.D.T.: Servicio de Apoyo al Diagnóstico y al Tratamiento.

ANEXO VII

AREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACION

Con carácter general, se considerarán áreas prioritarias de investigación acogidas al Concierto las correspondientes a Ciencias de la Salud incluidas en los Programas y Proyectos que se desarrollen al amparo del Plan Andaluz de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y Programas Marco de la Unión Europea, como, asimismo, aquéllos que sean aprobados por la Comisión Mixta previo informe favorable de la Comisión de Investigación a propuesta de la Comisión Paritaria.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de don Miguel Díaz Hernández, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1318/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de don Manuel Muñoz González, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1319/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de julio de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la publicación del contrato que se indica. (Expte. 11/2000). (PD. 2278/2000).

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro del material de imprenta y encuadernación para los órganos judiciales de Sevilla y provincia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramitará el expediente: Servicio de Justicia.

c) Número de expediente: 11/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta y encuadernación para los órganos judiciales de Sevilla y provincia.

b) Número de unidades a entregar: Según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: Sevilla y provincia.

d) Plazo de ejecución fecha límite de entrega: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000). Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos.

5. Garantías. Provisional: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000). Cuatro mil ochocientos euros con diez céntimos (4.800,10).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Bueno Monreal, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/462.28.86.

e) Telefax: 95/462.22.30.

f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta las 14,00 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.